

Decisión IPBES/1/3 Procedimiento para recibir las solicitudes presentadas a la Plataforma y establecer un orden de prioridad entre ellas

El Plenario,

Aprueba el procedimiento para recibir las solicitudes presentadas a la Plataforma y establecer un orden de prioridad entre ellas.

Procedimiento para recibir las solicitudes presentadas a la Plataforma y establecer un orden de prioridad entre ellas

1. Este procedimiento tiene por objeto orientar el proceso para recibir las solicitudes presentadas a la Plataforma y establecer un orden de prioridad entre ellas, y se aplicará de conformidad con las demás normas y procedimientos de la Plataforma. Este procedimiento no tiene por objeto prescribir las decisiones futuras de la Plataforma en relación con su programa de trabajo.

A. Recepción de las solicitudes presentadas a la Plataforma

2. Los gobiernos y los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas podrán enviar solicitudes a la Plataforma sobre cuestiones científicas y técnicas que requieran la atención de la Plataforma y la adopción de medidas al respecto.

3. La Plataforma también recibirá con agrado las aportaciones y sugerencias de órganos de las Naciones Unidas relacionados con la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, según determinen sus respectivos órganos rectores. También se alentarán y tendrán en cuenta, según proceda, las contribuciones y sugerencias de partes interesadas pertinentes, como otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones científicas internacionales y regionales, fondos fiduciarios ambientales, organizaciones no gubernamentales, los pueblos indígenas y las comunidades locales y el sector privado.

4. Con el fin de racionalizar las solicitudes enviadas a la Plataforma, se alienta la presentación de solicitudes de los gobiernos transmitidas por los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas a través de sus órganos rectores u órganos científicos subsidiarios, ofreciendo cierta flexibilidad a los acuerdos ambientales multilaterales en lo que respecta a los plazos para la presentación de las solicitudes debido a los calendarios de sus reuniones internas. También se alienta la presentación conjunta de solicitudes de múltiples acuerdos ambientales multilaterales a través de sus procesos de coordinación, por ejemplo, el Grupo de enlace sobre diversidad biológica o los Presidentes de los órganos subsidiarios científicos de las convenciones relacionadas con la biodiversidad.

5. Asimismo se alientan las presentaciones conjuntas de múltiples gobiernos, incluso por intermedio de los grupos regionales.

6. También se alientan las presentaciones conjuntas de aportaciones y sugerencias de los órganos de las Naciones Unidas relacionados con la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, de otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones científicas internacionales y regionales, fondos fiduciarios ambientales, organizaciones no gubernamentales, los pueblos indígenas y las comunidades locales y el sector privado.

7. Las solicitudes que se presenten a la Plataforma irán acompañadas de la información siguiente:

a) Una indicación de su pertinencia para el objetivo, las funciones y el programa de trabajo de la Plataforma;

b) La urgencia de las medidas que pueda adoptar la Plataforma a la luz de la inminencia de los riesgos causados por las cuestiones que serán atendidas con dichas medidas;

c) La pertinencia de la medida solicitada con respecto a determinadas políticas o procesos;

d) El alcance geográfico de la medida solicitada, así como las cuestiones que abarcará;

e) El grado de complejidad previsto de las cuestiones a que se referirá la medida solicitada;

f) La labor anterior y las iniciativas similares en curso, así como las pruebas de la existencia de deficiencias, como la falta o la escasa disponibilidad de información e instrumentos para abordar las cuestiones y los motivos por los cuales la Plataforma está en las mejores condiciones para adoptar medidas;

g) La disponibilidad de literatura y pericia científicas para que la Plataforma adopte las medidas solicitadas;

h) La magnitud de las posibles repercusiones y beneficiarios de la medida solicitada;

i) Los recursos financieros y humanos necesarios y la duración posible de la medida solicitada;

j) Una indicación de las prioridades cuando se presentan múltiples solicitudes.

8. Las aportaciones y sugerencias que se presenten a la Plataforma irán acompañadas también, cuando proceda, de la información prescrita en el párrafo 7.

B. Orden de prioridad de las solicitudes presentadas a la Plataforma

9. Las solicitudes, aportaciones y sugerencias deberán ser recibidas por la secretaría seis meses antes de una reunión del Plenario de la IPBES. La secretaría hará una recopilación de las solicitudes, aportaciones y sugerencias y las publicará en el sitio web de la IPBES. El Grupo de Expertos Multidisciplinario y la Mesa establecerán el orden de prioridad de las solicitudes, aportaciones y sugerencias presentadas de acuerdo con las consideraciones expuestas en el párrafo 7 *supra*.

10. La Mesa considerará a título excepcional solicitudes recibidas después de vencido el plazo.

11. El Grupo de Expertos Multidisciplinario y la Mesa, si consideraran que es necesario realizar un análisis adicional para determinar las prioridades de algunas solicitudes, propondrán al Plenario que inicie tal proceso.

12. El Grupo y la Mesa prepararán un informe que contenga una lista de las solicitudes en orden de prioridad junto con un análisis de la pertinencia científica y política de las solicitudes a que se hace referencia en el párrafo 7, incluida la posible necesidad de realizar un análisis más profundo y las repercusiones de las solicitudes para el programa de trabajo de la Plataforma y las necesidades de recursos, 12 semanas antes de la reunión del Plenario en que serán consideradas las solicitudes. De conformidad con el reglamento del Plenario de la Plataforma, la secretaría procesará el informe y lo pondrá a disposición del Plenario para su examen y adopción de decisiones.

13. El proceso que se describe en el párrafo precedente será aplicable, según proceda a la asignación de prioridad a las aportaciones y sugerencias.
